



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Parroquial de Ludo, representada por el Sr. Gonzalo Jiménez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *el Ing. Manuel Martínez Gavilanes con RUC. 0102827169001*, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA RUMIPAMBA-LA "Y" DE LA PAZ-CAPIZHAPA, DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, EJECUTARSE POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL CON EL PRESUPUESTO QUE PROVIENE DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA SOLIDARIA”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA MCO-GPL-001-2014 para **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA RUMIPAMBA-LA "Y" DE LA PAZ-CAPIZHAPA, DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, EJECUTARSE POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL CON EL PRESUPUESTO QUE PROVIENE DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA SOLIDARIA”**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.05 conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria - Tesorera, mediante documento memorándum N° 006 con fecha 17 de noviembre del 2014.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el *18 de noviembre del 2014*, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, *el Sr. Gonzalo Jiménez* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante acta de adjudicación *del 24 de noviembre del 2014*, adjudicó la ejecución de la obra **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA RUMIPAMBA-LA "Y" DE LA PAZ-CAPIZHAPA, DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, EJECUTARSE POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL CON EL PRESUPUESTO QUE PROVIENE DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA SOLIDARIA”** al oferente Ing. Manuel Martínez.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) El memorándum, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "MANTENIMIENTO DE LA VÍA RUMIPAMBA-LA "Y" DE LA PAZ-CAPIZHAPA, DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, EJECUTARSE POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL CON EL PRESUPUESTO QUE PROVIENE DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA SOLIDARIA".

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1		EXCAVACIONES		
1.001	598005	Excavación de zanja con máquina en roca de 0 a 2 m, de profundidad	m3	131
1.002	598001	Excavación de zanja con máquina en suelo sin clasificar 0 - 2 m de profundidad	m3	670.65
2		DRENAJE		
2.001	594015	Sum - Ins. Tubo de Hormigon Simple D = 600 mm	m	15
2.002	594014	Sum - Ins. Tubo de Hormigon Simple D = 400 mm	m	6
3		ACABADO DE OBRA BASICA		
3.001	5A4004	Tendido y conformacion de material de lastre	m2	26250
3.002	513007	Cargada y minada de material a maquina	m3	6525

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0997930120

CORREOS: gadludo@hotmail.com – dariorex1964@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

3.003	513002	Transporte de Material hasta 5km	m3	6525
-------	--------	----------------------------------	----	------

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **64781.08 sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 08/100** dólares de Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de dos *días*, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 32390,54, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el 50 por ciento (%), se cancelará mediante pago contra presentación de planilla única, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

5.5.- En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Nota: No se realizar reajuste de precios en este contrato, el valor de la oferta será el único pago que se hará.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: de fiel cumplimiento del contrato y la de buen uso del anticipo.

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3.- Obligaciones de Actualización.- El Contratista tiene la obligación absoluta y primaria, de mantener vigente las garantías hasta su total terminación de la obra hasta la recepción y liquidación definitiva, misma que extingue las obligaciones planteadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, conforme la presentación de las planillas o documento que demuestre la amortización del anticipo, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes el Contratante las hará efectiva sin más trámite.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 días, contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

8.2.- Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al Cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará una multa diaria del uno por mil del valor del contrato.

8.3.- El Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista no acatare las órdenes del fiscalizador designado por el CONTRATANTE y durante el tiempo que dure este incumplimiento.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

2. Por cada día de retraso en la entrega de las Planillas Correspondiente.

8.4.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

8.5.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la Planilla correspondiente o de liquidación, en el cual se motivara la sanción.

8.6.- El Valor de las multas no deberá exceder del 5% del monto total del contrato, caso contrario el contratante podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- No se realizara reajuste de precios en este contrato.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Antonio Calle Presidente de la Comisión de Vialidad del GAD Parroquial de Ludo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y conforme lo establecido en la Norma de Control Interno N° 408-17.

11.1.2.- El Administrador del Contrato, controlara que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el Contratante de ser el caso.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda

11.1.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.2. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0997930120

CORREOS: gadludo@hotmail.com – dariorex1964@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

11.2.1.- El CONTRATANTE designa al Ing. Adrián Quilambaqui en calidad del fiscalizador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a más de cumplir con las Normas de Control Interno N° 408-19

11.2.2.- El Fiscalizador, debe revisar el diseño de la obra, y detectar posibles errores o fallas del mismo antes de iniciar la obra y comunicar al Administrador del Contrato para que ordene la correcciones de los mismos al profesional que los elaboro.

11.2.3.- Es Obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecute rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley.

11.2.4.- Es Obligación del Fiscalizador el cumplimiento del plazo establecido en el contrato, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional con sede en la Ciudad de Cuenca.

De persistir dicha divergencia o controversia las partes podrán cometerse al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigsig.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Marcelino Granda s/n y Pio Ayora, teléfono 3050459, correo electrónico gadludo@hotmail.com.

El CONTRATISTA: Calle Padre Torres s/n y García Moreno, teléfono 0995384100, correo mmartinezgavilanes@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Ludo a los dos días del mes de diciembre del 2014

Sr. Gonzalo Jiménez
Presidente del GAD Parroquial de Ludo

Ing. Manuel Martínez
Contratista